**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO**

Que celebran por una parte (nombre del proveedor que puede ser una persona física o moral como empresa o institución), a quien en lo sucesivo se le denominará (“el proveedor”), representado legalmente en este acto por (nombre y cargo), y por la otra parte (nombre del cliente que puede ser una empresa o institución), a quien en lo sucesivo se le denominará (“el receptor”), representado legalmente en este acto por (nombre y cargo), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S**

**Declara el “Proveedor”, por conducto de su representante legal que:**

* Es una (persona física o moral), con domicilio fiscal en (especificar calle, número interior y número exterior, colonia, delegación o municipio, código postal y Estado) y que su representante legal (poner nombre y cargo), cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de transferencia de tecnología.
* Así mismo, que es el propietario absoluto del material biológico objeto del presente Convenio, por lo que tiene todo el derecho de transferirla al cliente que así convengan a sus intereses.
* El proveedor se compromete a no transferir algún derecho sobre el material biológico a ningún otro interesado, que pudiera entrar en conflicto con los términos y condiciones del presente acuerdo.

**Declara el “Receptor”, por conducto de su representante legal que:**

* Es una (especificar el tipo de empresa), constituida de conformidad con la legislación mexicana como consta en Escritura Pública (número) de (fecha), otorgada ante la fe del Notario Público (nombre y número de acreditación), con domicilio fiscal en (especificar calle, número interior y número exterior, colonia, delegación o municipio, código postal y Estado) y que su representante legal (poner nombre y cargo), cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de transferencia de tecnología.
* Además, que conoce las características y alcances del material biológico objeto del presente Convenio y que es de su interés recibirlo de parte del Proveedor, en los términos que establece el presente Convenio.
* Que no ha sido obligado en ningún momento para la firma de los términos y condiciones del presente Convenio y que ha participado en la definición de cada uno de los acuerdos establecidos en el mismo.

**Ambas partes declaran:**

* Que han decidido llevar a cabo una relación de colaboración que implica la transferencia del material biológico mencionado en el presente Convenio en los términos establecidos en el mismo.
* Que conocen el alcance y los términos del presente Convenio, así como las consecuencias del incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
* Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica, para suscribir, en nombre de sus representadas, el presente contrato y que se obligan a cumplir de común acuerdo y por voluntad propia, las cláusulas que a continuación se exponen:

**C L Á U S U L A S**

**Primera. Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales “el Proveedor” transferirá de manera (indicar si la transferencia será gratuita u onerosa) al “Receptor”, el material biológico de su propiedad, consistente en (describir exhaustivamente las características del material), en lo sucesivo “el material biológico”

**Segunda. Responsabilidades del proveedor**

**II.1** El “Proveedor” se compromete a proporcionar de manera (indicar si la transferencia será gratuita u onerosa) “el material biológico”, dentro de los (poner cantidad) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

**Tercera. Responsabilidad del receptor**

**III.1** El “Receptor” se compromete a utilizar “el material biológico” proporcionado por “el proveedor” única y exclusivamente para fines experimentales y de investigación del proyecto denominado (escribir el nombre completo del proyecto), por lo que no lo podrá utilizar para ningún otro propósito, particularmente comercial o lucrativo, directamente o mediante algún tercero.

**III.2** “El receptor” no entregará “el material biológico” a personas y/o organizaciones que no sean sus empleados y solo lo podrá entregar a éstos siempre y cuando sea estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto de investigación (escribir el nombre completo del proyecto).

**III.3** “El receptor” se compromete a no utilizar “el material biológico” directamente o a través de algún tercero para algún propósito comercial o lucrativo, a menos que cuente con la autorización de “el proveedor” por escrito.

**III.4** “El material biológico” sólo será utilizado en la organización receptora y bajo la dirección del científico destinatario, así como los investigadores, académicos y/o estudiantes que trabajen bajo su supervisión directa.

**III.5** “El receptor” se compromete a informar a todas y cada una de las personas que tengan acceso a “el material biológico”, sobre los términos y condiciones del presente Convenio.

**III.6** “El material biológico” no será utilizado en seres humanos, en ensayos clínicos, o con fines de diagnóstico en seres humanos sin el consentimiento por escrito de “el proveedor”.

**Cuarta. Propiedad intelectual**

**IV.1** La propiedad intelectual sobre “el material biológico” le corresponde a “el proveedor”.

**IV.2** En caso de que como resultado de las investigaciones, pruebas y/o experimentos que “el receptor” realice a “el material biológico” se genere nuevo “material biológico y/o modificaciones significativas” con potencial comercial, las partes deberán negociar la titularidad de la nueva propiedad intelectual así como la repartición de regalías correspondientes derivadas de su explotación comercial

**IV.3** De acuerdo con lo anterior “el receptor” no podrá explotar comercialmente “el material biológico”, sin previo acuerdo por escrito con “el proveedor”.

**Quinta. Confidencialidad**

**V.1** Las partes acuerdan que toda la información contenida en este Convenio tiene carácter de “confidencial” a partir del momento de su firma por cada una de las partes y dicha información no se revelará a ningún tercero sin previo acuerdo por escrito de ambas.

**V.2 “**El receptor” se compromete a no divulgar ni transferir, “el material biológico” o cualquier información relacionada con él a terceras partes, sin el consentimiento previo y por escrito de “el proveedor”.

**V.3** Cada parte se compromete a no revelar a terceros los términos de este Convenio, sin previa autorización de las mismas y únicamente si así conviniera a sus intereses o fueran las autoridades legales del país o países aplicables quienes sí lo requirieran, por ejemplo, para la resolución de un incumplimiento de sus cláusulas o conflicto de interés.

**Sexta. Infracciones y resolución de conflictos**

**VI.1** “El receptor” se compromete a cumplir con todas las regulaciones de bioseguridad relacionadas con el manejo y aplicación de “el material biológico” y en caso contrario, a someterse a la legislación aplicable.

**VI.2** Si alguna de las partes recibe una notificación o sospecha de incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito y de inmediato a la OTC y ésta a todas las partes involucradas, con el fin de iniciar la investigación pertinente. En caso de confirmar el incumplimiento, la OTC deberá iniciar el proceso administrativo o judicial correspondiente. estableciendo las obligaciones de cada uno en cuanto a la administración, seguimiento, financiamiento y distribución de indemnizaciones resultantes de dicho proceso.

**VI.3** En todo asunto legal por motivo de infracción, las partes acuerdan cooperar plenamente entre sí en materia de: acceso, generación y distribución de la información que se requiera, gastos administrativos, citas, declaraciones y otros que sean necesarios

Leído el presente Convenio, las partes aceptan su contenido y alcance jurídico de común acuerdo y lo firman por triplicado en la Ciudad de (xxxxxx), el (fecha completa).

El Receptor

El Proveedor

La OTC